



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(021)

02 MAR 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 144-16**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

↪

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 144-16**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El señor JAIRO QUINTERO en el marco del proyecto PNUD COL 886611 de PATRIMONIO NATURAL, remitió al nivel central de Parques Nacionales mediante radicado No. 2016-460-009204-2 de 22/11/2016, la documentación presentada por el señor **JOSÉ OFER ALIRIO QUIROGA ROA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.375.014, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA FLORIDA**" a favor del predio de su copropiedad denominado "La Florida" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-64421, que cuenta con una extensión superficial de ciento sesenta y nueve hectáreas con dos mil seiscientos cinco metros cuadrados (169 Ha 2605 m²), ubicado en la vereda San Diego, del municipio de Aipe, departamento del Huila, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 16 de noviembre de 2016 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (fls. 13-14).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 354 de 23 de diciembre de 2016, dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA FLORIDA**" a favor del predio "La Florida" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-64421, elevada por el señor **JOSÉ OFER ALIRIO QUIROGA ROA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.375.014 (fls. 15-17).

Que el referido acto administrativo se notificó el 13 de febrero de 2017, al señor **JOSÉ OFER ALIRIO QUIROGA ROA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.375.014, por intermedio de Patrimonio Natural (fl. 21).

II. DE LA SOLICITUD DE REQUERIMIENTOS

Que mediante el Auto No. 354 de 23 de diciembre de 2016, se requirió al solicitante del registro allegar la siguiente información:

1. "Nuevo formulario de solicitud de registro suscrito por la señora **MARIA EDITH SANCHEZ SANCHEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.181.504, donde manifieste su voluntad de registrar el predio de su copropiedad denominado "La Florida" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-64421, como reserva natural de la sociedad civil.
2. Mapa de zonificación y zonificaciones propuestas ajustadas al área reflejada en el certificado de tradición y libertad que corresponde a 169 Has 2605 m², toda vez que no es posible tramitar el registro de áreas superiores a las reportadas en el folio de matrícula".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 144-16**

Que mediante radicado No. 2017-460-001378-2 de 24/02/2017 (fl. 20), el solicitante del registro allegó:

1. Formulario de solicitud de registro suscrito por la señora MARIA EDITH SANCHEZ SANCHEZ identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.181.504, manifestando su voluntad de registrar el predio de su copropiedad denominado "La Florida" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-64421, como reserva natural de la sociedad civil (fl. 26-27).
2. Mapa de zonificación ajustado al área referida en el certificado de tradición del predio "La Florida" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-64421, correspondiente a una extensión de 169 Ha 2605 m² (fl. 28).

Que mediante formato de verificación de requerimientos jurídicos y técnicos, se determinó el cumplimiento de los requerimientos solicitados en el auto de inicio de trámite, dando viabilidad para contar el trámite de registro (fls. 24, 35).

III. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Aipe, fijado el 16 de mayo de 2017 y desfijado el 30 de mayo de 2017 (fl. 54), remitido con radicado No. 2017-460-004167-2 de 07/06/2017 (fl. 52-53), y en la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, fijado el 13 de diciembre de 2017 y desfijado el 28 de diciembre de 2017 (fl. 73), remitido con radicado No. 2018-460-000151-2 de 12/01/2018 (fl. 72), sin que se presentara intervención de terceros.

IV. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales programó y realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro y emitió Concepto Técnico No. 20172300002766 de 19/12/2017, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 68-71):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN

El predio: "LA FLORIDA" se encuentra ubicado en el Municipio de Aipe Departamento del Huila, en un rango altitudinal entre los 1000 y 1040 m s. n. m. y una temperatura promedio que oscila entre los 13 y los 28°C.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

El predio La Florida posee una muestra de ecosistema correspondiente a Bosque Seco Tropical (Bs-T); con coberturas características como pastos y herbazales, arbustales y bosques.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 144-16**

Imagen No 1: Muestra de ecosistema Bosque Seco Tropical (Bs-T).



Fuente: PNN.

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

En las coberturas vegetales de la futura RNSC LA FLORIDA se observó la presencia de pastizales, arbustales y bosques asociados a pendientes fuertes y leves; se identificaron las siguientes coberturas predominantes:

Pastos y herbazales: su composición es herbácea y se ubica en pendientes pronunciadas y suelos compactados producto del sobre pastoreo. Su vegetación corresponde a elementos naturales adaptados a condiciones extremas de sequía y topografía pronunciada, los cuales pueden convertirse en un futuro en arbustales y bosques.

Arbustales: Se caracterizan por tener dosel abierto y altura promedio de 3 metros. Su estructura está conformada por arbustos y lianas menores. Las diferentes especies que componen este estrato corresponden a bosque seco tropical en Colombia caracterizados por presentar un menor desarrollo estructural, que se expresa en un mayor número de individuos de categorías más jóvenes indicando la recuperación del bosque y la respuesta de la vegetación a las condiciones del suelo y a la intervención antrópica.

Bosques: las especies arbóreas presentes se caracterizan por presentar un dosel cerrado con altura promedio entre los 15 y 25 metros de altura, con abundancia de lianas, las arbóreas que sobresalen son: Dinde, Madroño, Pitahaya, Guásimo, Payandé, Iguá, Gualanday, Hobo, Chicalá, Chaparro, Caracolí, Carbonero, Palma de cuesco, Caucho, Guadua

Se destaca que RNSC LA FLORIDA posee muy buena conectividad con la RNSC SAN AGUSTÍN, el Alto de la Vegonia, el Cerro de la Antigua y el Cerro Republicano favoreciendo funciones ecosistémicas importantes relacionadas con la regulación del clima, la protección y regulación del recurso hídrico, la retención de nutrientes y la provisión de condiciones apropiadas para el desarrollo de poblaciones de especies de fauna y flora.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 144-16**

FAUNA

De acuerdo con la información suministrada por el personal que atendió la vista, se registra la presencia de especies de aves como: Garrapatero, Guacharaca, Gavilán, Perico, Toche, Azulejo, Cucarachero, Canario, Mirla, Cardenal, Colibrí, Copetón, Urraca. De la misma forma se registró la presencia de especies de mamíferos como: Armadillo, Cajuche, Mono aullador, venado, Ardilla, Guara; y otras especies de Herpetofauna como: Lagartija, y Rana nocturna.

2.2. RECURSO HÍDRICO

El predio denominado La florida forma parte de la microcuenca de la Quebrada la Tambilla y la Quebrada El Salado; protege alrededor de 4 nacimientos de los cuales se abastece las necesidades básicas de la finca; alrededor de estos cuerpos de agua se localizan parches de vegetación riparia que representa un importante aporte en la protección y regulación del recurso hídrico en la región.

Imagen No 2: Muestra de ecosistema Bosque Seco Tropical (Bst). Imagen No 3: Nacimiento.



Fuente: PNN.

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

En el predio se desarrolla la ganadería extensiva con ganado bovino y ovino, así como avicultura y apicultura de menor escala; en cercanías a la vivienda se localiza una zona destinada a cultivos de pancoger.

4. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información suministrada durante la visita técnica y lo evidenciado en campo se plantean los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LA FLORIDA":

Objetivo General de Conservación

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos y ecológicos naturales para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LA FLORIDA", garantizando tanto la conectividad de la muestra de ecosistema como la recuperación de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Seco Tropical (Bs-T) como la oferta de bienes y servicios ambientales para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Seco Tropical presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 144-16**

ecológica.

- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

4.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada en campo se establece:

- Muestra del ecosistema representativo de "Bosque Seco Tropical".
- Especies de fauna y flora silvestre representativas.
- Fuentes hídricas presentes en la reserva.

5. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

Teniendo como base la información cartográfica enviada y, acorde con la información evidenciada en la vista técnica realizada a los predios, la zonificación se establece de la siguiente manera:

Tabla 3: Zonificación futura RNSC "LA FLORIDA".

| ZONA | EXTENSIÓN (ha) | PORCENTAJE (%) |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Conservación | 20,6744 | 12,21 |
| Amortiguación y manejo Especial | 2,2267 | 1,32 |
| Agrosistemas | 130,8080 | 77,28 |
| Uso Intensivo e Infraestructura | 15,5514 | 9,19 |
| TOTAL | 169,2605 | 100 |

Fuente: Información de campo PNN.

5.1. ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde a 20,6744 ha, es decir 12,21% de la totalidad del área objeto de registro; esta área está representada por coberturas naturales de bosques y arbustales representativas del ecosistema de Bosque seco Tropical asociadas a fuertes pendientes. Poseen una importante conectividad con la RNSC San Agustín, formando un corredor ecológico y favoreciendo importantes funciones ecosistémicas como la regulación climática, protección del recurso hídrico, dado que forma parte de la microcuenca de la Quebrada la Tambilla y la Quebrada El Salado que nace en el predio.

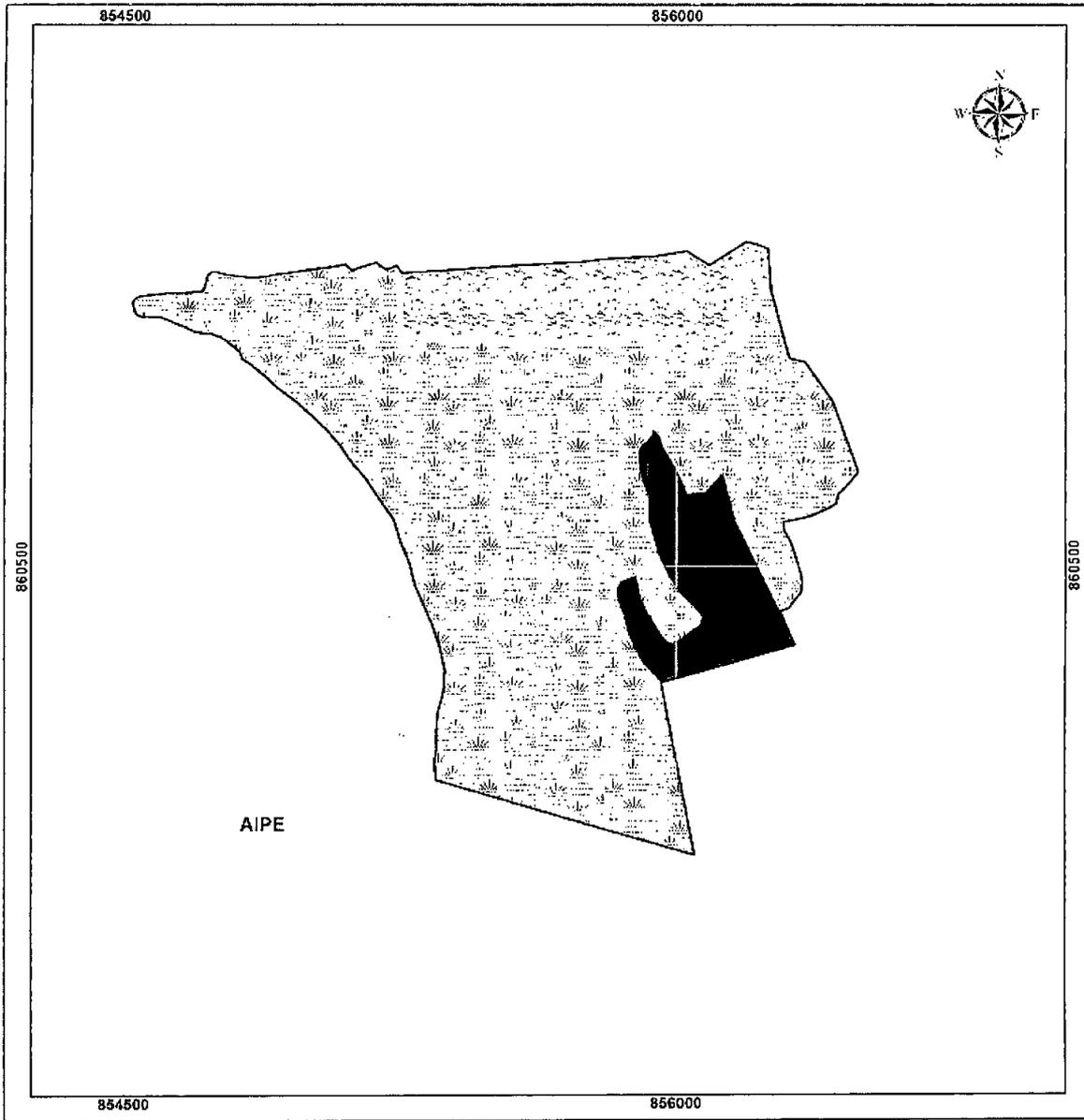
5.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN: Esta zona corresponde a 2,2267 ha, es decir 1,32 % de la totalidad del área objeto de registro; corresponde principalmente a franjas de transición destinadas a proteger la muestra de ecosistema de las zonas productivas; están conformadas por coberturas arbustivas características del Bosque Seco Tropical en proceso de restauración.

5.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde a 130,8080 m² de la totalidad del predio es decir 77,28% del área objeto de registro; esta zona está destinada para realizar actividades de ganadería extensiva con ganado bovino y ovino, así como avicultura, apicultura de menor escala y cultivos de pancoger.

5.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde a 15,5514 m² de la totalidad del predio, es decir 9,19% del área objeto de registro; esta zona está conformada por una vivienda, un horno de barro, un galpón pequeño, establos para la cría y levante de los animales.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA FLORIDA" RNSC 144-16

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LA FLORIDA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



MINAMBIENTE

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Parques Nacionales Naturales de Colombia

GRUPO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y RADAR/COMUNICACIÓN

CARTOGRAFÍA BÁSICA

Localización y Zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil La Florida

1:50,000

CONVENCIONES

LIMITES

- Limite Municipal
- Limite Reserva

ZONIFICACIÓN

- Zona de Conservación
- Zona de Asustigamiento y Manejo Especial
- Zona de Actividades
- Zona de Uso Intensivo e Infraestructura

CUADRO DE ÁREAS

| Zonificación | Área en Ha |
|--|------------------|
| Zona de Conservación | 28 071,4 |
| Área de Asustigamiento y Manejo Especial | 7 275,7 |
| Zona de Actividades | 130 809,9 |
| Zona de Uso Intensivo e Infraestructura | 16 229,14 |
| Área Total | 169 269,9 |

LOCALIZACIÓN

FECHAS DE ELABORACIÓN

FECHAS DE ACTUALIZACIÓN

2017

Fuente: Información de campo PNN.

19

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 144-16**

6. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- La formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

7. SERVICIOS AMBIENTALES Y SOCIALES PRESTADOS POR LA RESERVA

La reserva ofrece importantes bienes y servicios en la región:

- Protección y regulación de ciclos hidrológicos.
- Representa refugio y hábitat de especies de flora y fauna amenazada.
- Sumidero de CO₂.
- Protección y recuperación de suelos.
- Control de la erosión.
- Oferta de una variedad de paisajes propicios para avistamiento de aves, investigación científica, educación ambiental y ecoturismo.
- Recuperación ambiental mediante la mínima intervención del predio.
- Dispersión de semillas al entorno, por viento y aves.

8. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR de PNN, mediante correo electrónico de fecha 09 de octubre de 2017 informó que el predio: "LA FLORIDA" no se traslapan con Áreas Protegidas públicas, Solicitudes Mineras ni Títulos Mineros sin embargo, este se traslapa con Área en Exploración de acuerdo con mapa de tierras ANH – (febrero de 2017) ante lo cual es importante aclarar que dado que durante la visita técnica no se evidenció la realización de actividades asociadas a proyectos de hidrocarburos, se considera viable dar continuidad al trámite de registro.

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 144-16 y con la información obtenida en la visita técnica se considera **VIABLE** el registro del área total de 169,2605 ha, del predio denominado "La Florida" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA".

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 144-16**

Dadas las consideraciones que anteceden se recomienda:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos y los objetos de conservación.*
- *Contribuir al incremento, conectividad y protección del área de bosque del predio con las RNSC vecinas. (...)*

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos técnicos, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio "La Florida" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-64421, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

Que en concordancia con lo expuesto, se deberá tener en cuenta que una vez las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, son incorporadas al Registro Único de Áreas Protegidas RUNAP, éstas pasan a conformar parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conforme con el artículo 2.2.2.1.2.1. ¹, y por ende son consideradas determinantes ambientales en virtud del artículo 2.2.2.1.2.10. ², y en tal sentido no podrán ser desconocidas por los entes territoriales en la planificación ordenamiento ambiental del territorio.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA", una extensión superficial de ciento sesenta y nueve hectáreas con dos mil seiscientos cinco metros cuadrados (169 Ha 2605 m²), a favor del predio denominado "La Florida" inscrito bajo el folio de matrícula No. 200-64421, ubicado en la vereda San Diego, del municipio de Aipe, departamento del Huila, de propiedad de los señores **JOSÉ OFER ALIRIO QUIROGA ROA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.375.014 y **MARIA EDITH SANCHEZ SANCHEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.181.504, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos evolutivos y ecológicos naturales para preservar y conservar la diversidad biológica de la RNSC "LA FLORIDA", garantizando tanto la conectividad de la muestra de ecosistema como la recuperación de la muestra ecosistémica representativa de Bosque Seco Tropical (Bs-T) como la oferta de bienes y servicios

¹ "ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1. **Áreas protegidas del SINAP.** Las categorías de áreas protegidas que conforman el SINAP son: (...) Áreas Protegidas Privadas:
g) Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"

² **ARTÍCULO 2.2.2.1.2.10. Determinantes ambientales.** La reserva, alinderación declaración, administración y sustracción de las áreas protegidas bajo las categorías de manejo integrantes del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, son determinantes ambientales y por lo tanto normas de superior jerarquía que no pueden ser desconocidas, contrariadas o modificadas en la elaboración, revisión y ajuste y/o modificación de los Planes de Ordenamiento Territorial de los municipios y distritos, de acuerdo con la Constitución y la ley (...)"

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 144-16**

ambientales para el disfrute y goce de las futuras generaciones.

Objetivos específicos

- Preservar las condiciones naturales del ecosistema de Bosque Seco Tropical presente en el predio.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies de fauna y flora que habitan la reserva y su zona de influencia.
- Conservar la capacidad productiva del ecosistema natural en proceso de restauración ecológica.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes.
- Mantener las coberturas naturales vegetales y aquellas en proceso de restauración ecológica de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales que se encuentran al interior del predio así como prevenir y controlar la erosión y la sedimentación masivas.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA",

| ZONA | EXTENSIÓN (ha) | PORCENTAJE (%) |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|
| Conservación | 20,6744 | 12,21 |
| Amortiguación y manejo Especial | 2,2267 | 1,32 |
| Agrosistemas | 130,8080 | 77,28 |
| Uso Intensivo e Infraestructura | 15,5514 | 9,19 |
| TOTAL | 169,2605 | 100 |

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA FLORIDA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Investigación básica y aplicada.
- Educación Ambiental.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 144-16**

- Recreación y ecoturismo.
- La formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil son áreas pertenecientes al Sistema Nacional de Áreas Protegidas SINAP, en virtud de los artículos 2.2.2.1.2.1. y 2.2.2.1.2.10., del Decreto 1076 de 2015. Por tal razón no podrá desconocerse su calidad de determinante ambiental en la planificación del territorio por parte del Municipio de Aipe (Huila) y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Huila, la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y Alcaldía Municipal de Aipe, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **JOSÉ OFER ALIRIO QUIROGA ROA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.375.014 y **MARIA EDITH SANCHEZ SANCHEZ** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 36.181.504, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA FLORIDA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA FLORIDA" RNSC 144-16**

Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas
Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro – Administradora Ambiental -GTEA

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA SGM

Expediente: RNSC 144-16 LA FLORIDA